

## Contrato de uso de Marcas PEFC - Grupo C: Organizaciones certificadas con cadena de custodia - individual

Entre

(1) La Administración del Sistema Argentino de Certificación Forestal, Asociación Civil, en adelante la "Asociación CERFOAR – PEFC Argentina", con domicilio legal en Bartolomé Mitre 1895, 2do piso, oficina C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. C.U.I.T. 30-71161757-0.

y

(2) EXPAR S.A., con domicilio en calle 27 de abril N° 351 4 - "A", Barrio Centro, (5000) Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina, C.U.I.T. 30-71642152-6.

De ahora en adelante, el usuario de "marcas".

Considerando que EXPAR S.A. es un usuario de marcas del grupo de usuarios de marcas C: *Organizaciones certificadas con cadena de custodia*, tal como se definen en el estándar *PEFC ST 2001, Trademarks Rules – Requirements*.

Considerando que el Consejo PEFC es el propietario de las marcas registradas PEFC y tiene los derechos de autor sobre las siguientes:

el logo del PEFC;



y las iniciales PEFC.

Considerando que la Asociación CERFOAR – PEFC Argentina actúa en Argentina en nombre del Consejo PEFC;

Considerando que al usuario de las marcas registradas se le otorga una licencia para el uso de las marcas registradas PEFC con el número de licencia **PEFC/37-31-38** y se le permite usar las marcas registradas PEFC para el uso en y fuera del producto de acuerdo con la última versión del estándar *PEFC ST 2001, Reglas de Marcas - Requisitos* y a este contrato.

En consecuencia las partes antes mencionadas acuerdan lo siguiente:

### Artículo 1: Referencias normativas

1. Estas referencias normativas forman parte de la documentación contractual y se encuentran en el sitio web de PEFC:

*PEFC ST 2001, Trademarks Rules – Requirements*

*PEFC ST 2002, Chain of Custody of Forest and Tree Based Products – Requirements*

*PEFC GD 1005, Issuance of PEFC trademarks usage licences by the PEFC Council*

2. Estas referencias normativas son válidas como se indica ahora y pueden ser modificadas por el

Consejo PEFC.

## **Artículo 2: Interpretaciones de las definiciones del estándar *PEFC ST 2001, Trademarks Rules – Requirements* a los efectos del presente contrato**

### 1. Uso fuera del producto

El uso de las marcas PEFC, excepto en el uso en el producto, que no se refiera a un producto específico o al origen de la materia prima en un bosque certificado PEFC.

### 2. Uso en el producto

El uso de las marcas PEFC en referencia al material certificado PEFC de un producto o que pueda ser percibido o entendido por los compradores o el público como referido a material certificado PEFC. El uso en el producto puede ser directo (cuando las marcas PEFC se colocan en productos tangibles) o indirecto (las marcas se refieren a productos tangibles, aunque no se colocan directamente en el producto).

## **Artículo 3: Titularidad de las marcas PEFC**

1. El logo PEFC y las iniciales PEFC son materiales con derechos de autor y son marcas registradas internacionalmente propiedad del Consejo PEFC. El uso no autorizado de estos materiales protegidos por derechos de autor está prohibido. El Consejo PEFC se reserva el derecho de emprender acciones legales en casos de uso no autorizado.

## **Artículo 4: Responsabilidades de los usuarios de marcas**

1. El usuario de marcas está obligado a utilizar las marcas PEFC de acuerdo con el estándar *PEFC ST 2001, Trademarks Rules – Requirements*, como se indica ahora y que puede ser modificado por el Consejo PEFC.
2. El usuario de marcas es responsable de mantenerse informado y adaptar su uso a cualquier cambio en este estándar realizado por el Consejo PEFC.
3. El usuario de marcas está obligado a informar a la Asociación CERFOAR – PEFC Argentina de forma inmediata y veraz sobre cualquier cambio relacionado con los datos de identificación y el estado de la certificación del usuario de marcas.
4. El usuario de marcas puede tener que proporcionar, a petición de PEFC, una lista de todos los usos de las marcas PEFC en y fuera del producto, por ejemplo el desglosado por producto, las categorías de productos, unidad de producción o similar, en la medida en que lo permita el sistema de cadena de custodia utilizado por el usuario de la marca.
5. El usuario de marcas está obligado a pagar un cargo por el uso de las marcas PEFC contra una factura emitida por la Asociación CERFOAR – PEFC Argentina. El monto del cargo es especificado en las tarifas de los cargos de uso de marcas PEFC y estas pueden ser modificadas por la Asociación CERFOAR – PEFC Argentina durante la validez del contrato. Los cambios correspondientes en el contrato entre la Asociación CERFOAR – PEFC Argentina y el usuario de marcas en lo referente a las tarifas de los cargos de uso tendrán efecto al año siguiente después de que la Asociación CERFOAR informe al usuario del logo, por escrito, de dicho cambio. El marco de tarifas de los cargos de uso de marcas PEFC, vigentes al momento de la firma del presente contrato, forma parte de la documentación contractual y se encuentra en el anexo de este contrato.

## **Artículo 5: Responsabilidades de la Asociación CERFOAR – PEFC Argentina**

1. La Asociación CERFOAR – PEFC Argentina está obligada a informar al usuario de marcas sobre cualquier cambio en los reglamentos y documentación del Consejo PEFC relacionados con el uso de

las marcas PEFC que afecten a este contrato a la última dirección de correo electrónico conocida. Si el usuario de marcas no acepta la modificación, el usuario de marcas puede rescindir el contrato, según el artículo 7, cláusula 1.

2. La Asociación CERFOAR – PEFC Argentina proporcionará al usuario de marcas acceso al Generador de Etiquetas PEFC en un plazo de dos (2) semanas a partir de la firma del contrato por ambas partes.

#### **Artículo 6: Sanción**

1. La Asociación CERFOAR – PEFC Argentina podrá imponer una sanción contractual de un importe en pesos argentinos que sea una quinta parte del valor de mercado de los productos y/o servicios a los que se refiere el uso no autorizado de las marcas, a menos que el usuario de marcas demuestre que dicho uso no autorizado no fue intencionado. En este último caso, la sanción se limitará al equivalente de CHF 15.000 (francos suizos quince mil) en pesos argentinos.
2. La Asociación CERFOAR – PEFC Argentina tiene derecho a modificar el importe de la sanción exigida por el uso de las marcas PEFC en contravención del contrato. El cambio entrará en vigor en el contrato entre La Asociación CERFOAR – PEFC Argentina y el usuario de marcas, noventa (90) días después de que el primero haya informado al segundo, por escrito, del cambio.

#### **Artículo 7: Rescisión del contrato**

1. Cualquiera de las partes puede rescindir el contrato con tres (3) meses de anticipación, por correo electrónico a la última dirección de correo electrónico conocida.
2. La Asociación CERFOAR – PEFC Argentina podrá revocar temporalmente el contrato con efecto inmediato mientras es investigada una sospecha de contravención de los términos del contrato o del estándar *PEFC ST 2001, Trademarks Rules - Requirements*.
3. En caso de detección de uso indebido o sospecha de uso indebido de las marcas PEFC, la Asociación CERFOAR – PEFC Argentina enviará al usuario de marcas una solicitud por escrito para una explicación y una notificación de la revocación temporal del contrato por correo electrónico a la última dirección de correo electrónico conocida. El usuario de marcas tiene dos (2) semanas a partir de la fecha en que se envió el correo electrónico para confirmar la recepción y proporcionar explicaciones a la Asociación CERFOAR – PEFC Argentina. La revocación temporal permanecerá en vigor durante un período máximo de un (1) mes después de que el usuario de marcas haya proporcionado una explicación sobre el presunto uso indebido a la Asociación CERFOAR – PEFC Argentina, que examinará el asunto. Si se confirma el uso indebido, la revocación temporal se ampliará por otro período de tres (3) meses. Durante estos tres (3) meses, el usuario de marcas implementará medidas correctivas para resolver el uso indebido. Después de estos tres (3) meses, la Asociación CERFOAR – PEFC Argentina examinará las medidas correctivas implementadas y el resultado y tomará una decisión sobre la revocación temporal del contrato, o puede decidir rescindir definitivamente el contrato de uso de marcas. En ambos casos, la Asociación CERFOAR – PEFC Argentina notificará por escrito su decisión al usuario de marcas.
4. Como parte de la investigación de sospechas, la Asociación CERFOAR – PEFC Argentina se reserva el derecho de llevar a cabo (por sí mismo o encargar a un tercero que actúe en su nombre) una inspección in situ de las operaciones del usuario de marca, si ha recibido una queja de un tercero o si la Asociación CERFOAR – PEFC Argentina tiene razones para creer que se está infringiendo el contrato. El usuario de marcas será responsable de los costos de dicha inspección y de cualquier otro efecto perjudicial.
5. La Asociación CERFOAR – PEFC Argentina podrá revocar el contrato temporalmente con efecto inmediato cuando exista sospecha de uso indebido de la certificación de cadena de custodia por parte del usuario de marcas investigado por el organismo de certificación. La revocación durará hasta que el

organismo de certificación haya terminado su investigación. Si el organismo de certificación decide mantener vigente el certificado al usuario de la marca, se restablecerá el contrato de uso de marcas. Por el contrario, este contrato de uso de marcas finalizará en la misma fecha del certificado.

6. La Asociación CERFOAR – PEFC Argentina puede rescindir el contrato con efecto inmediato si hay razones para creer que no se están cumpliendo cualquiera de los términos del contrato o del estándar *PEFC ST 2001, Reglas de Marcas Registradas - Requisitos* en su versión vigente; o el usuario de la marca puede estar desacreditando a PEFC.
7. La rescisión o finalización de la validez del certificado de cadena de custodia reconocido por PEFC dará lugar a la rescisión o finalización automática de este contrato de uso de marcas PEFC con efecto en la misma fecha de terminación del certificado de cadena de custodia.
8. La suspensión del certificado de cadena de custodia reconocido por PEFC dará lugar a la suspensión automática de este contrato con efecto en la misma fecha que la suspensión de la vigencia del certificado de cadena de custodia, hasta que se levante la suspensión. Si se levanta la suspensión y el certificado de cadena de custodia vuelve a ser válido, este contrato volverá a ser válido en la misma fecha que el certificado. Si la suspensión se traduce en la finalización o la rescisión del certificado, el presente contrato quedará automáticamente resuelto desde la misma fecha de finalización o rescisión del certificado.
9. La licencia de uso de las marcas PEFC puede ser rescindida por la Asociación CERFOAR – PEFC Argentina en caso de cancelación del contrato entre el Consejo PEFC y la Asociación CERFOAR – PEFC Argentina.
10. La Asociación CERFOAR – PEFC Argentina no está obligada a indemnizar los gastos u otros perjuicios que la revocación o suspensión temporal cause al usuario de la marca.

#### **Artículo 8: Tratamiento de datos**

1. Con el fin de emitir una licencia de uso de marcas PEFC, la Asociación CERFOAR – PEFC Argentina puede recopilar algunos datos personales sobre el usuario de marcas. Los datos personales recopilados incluyen: nombre completo de la persona de contacto, dirección de correo electrónico y número de teléfono. Esta información es necesaria para el funcionamiento normal del sistema de certificación PEFC. Se ponen a disposición del público en los sitios web de PEFC (sitio web del Consejo PEFC y sitios web de las Secretarías Nacionales PEFC) y PEFC puede compartirlas con terceros limitado y exclusivamente para fines de certificación. Estos datos son indispensables para garantizar el funcionamiento del sistema de certificación PEFC, como para rastrear la validez de las licencias de uso de marcas PEFC y los productos certificados, por los consumidores y terceros.
2. Los datos personales sobre el usuario de marcas se mantienen públicos durante un período de cinco (5) años después de la finalización de la validez de la licencia de uso de marcas PEFC. Luego los datos se almacenarán en una base de datos interna para realizar un seguimiento de las licencias. Previa solicitud, la Asociación CERFOAR – PEFC Argentina puede proporcionar al usuario de marcas información sobre los datos personales que posee. El usuario de marcas tiene el derecho de acceder o verificar sus datos personales y a modificarlos, corregirlos o eliminarlos en cualquier momento. Si el usuario de marcas desea ejercer uno de estos derechos de protección de datos, puede ponerse en contacto con la Asociación CERFOAR – PEFC Argentina vía [soporte@cerfoar.org.ar](mailto:soporte@cerfoar.org.ar)
3. Mediante la firma de este contrato, el usuario de marcas acepta este procedimiento de tratamiento de datos. En caso de que el usuario de marcas no quiera que esta información esté disponible públicamente, la licencia se cancelará.
4. El Consejo PEFC dispone de más información sobre el tratamiento de los datos de PEFC.

### **Artículo 9: Validez del contrato**

1. El contrato entra en vigor cuando ha sido firmado por ambas partes, y sigue siendo válido mientras lo esté el certificado, a menos que se rescinda de conformidad con el artículo 7.

### **Artículo 10: Ley aplicable y lugar de jurisdicción**

1. Este contrato está sujeto a la legislación de la República Argentina.
2. Cualquier disputa que surja de este acuerdo será resuelta final y exclusivamente por los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sujeto a un derecho de apelación ante los mismos tribunales.

Se firma por duplicado.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de noviembre 2024.

Pablo Ruival  
Presidente  
Asociación CERFOAR - PEFC Argentina

Por y en nombre de  
EXPAR S.A.

## ANEXO: Marco de tarifas de los cargos de uso de marcas PEFC

Las tarifas de los cargos de concesión de la Licencia de uso de Marcas PEFC y periódico anual de uso del Sistema CERFOAR – PEFC Argentina y de marcas PEFC se expresan en dólares estadounidenses y se cobran en pesos argentinos al valor de la cotización tipo *billetes – venta* establecida por el Banco de la Nación Argentina en el día de emisión de la factura.

<b>Grupo C</b> Certificados de CdC	<b>Tamaño de la Organización</b> US\$	<b>Concesión</b> US\$	<b>Periódico anual</b> US\$
<p>Cargo de concesión de la Licencia de uso Marcas PEFC y cargo periódico anual de uso del Sistema CERFOAR – PEFC Argentina y de las marcas PEFC.</p> <p><i>Las categorías están basadas en la facturación anual total en dólares estadounidenses de la organización, según información provista por el organismo certificador.</i></p> <p><i>El cargo de concesión se abona sólo el primer año con la solicitud de Licencia de Uso de Marcas PEFC.</i></p>	1. > 0 - < 10.000	25	65
	2. > 10.000 - <100.000	25	70
	3. > 100.000 - <500.000	25	290
	4. > 500.000 - <1.000.000	50	320
	5. > 1.000.000 - <2.500.000	50	580
	6. > 2.500.000 - <5.000.000	50	650
	7. > 5.000.000 - <7.500.000	75	800
	8. > 7.500.000 – < 10.000.000	75	1.100
	9. > 10.000.000 - < 25.000.000	75	1.800
	10. > 25.000.000 - < 50.000.000	100	2.000
	11. > 50.000.000 - < 100.000.000	100	4.000
	12. > 100.000.000 - < 200.000.000	100	4.300
	13. > 200.000.000	125	5.000

Pablo Ruival  
Presidente  
Asociación CERFOAR - PEFC Argentina

NN  
Por y en nombre de  
EXPAR S.A.